

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18665 ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Gorvi, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de punto de algodón, resina de cloruro de polivinilo y plastificante ftalato de dioctilo, y la exportación de tejido recubierto por una de sus caras con cloruro de polivinilo, estampado y gofrado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gorvi, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de punto de algodón, resina de cloruro de polivinilo y plastificante ftalato de dioctilo, y la exportación de tejido recubierto por una de sus caras con cloruro de polivinilo estampado y gofrado, autorizado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses a partir del 3 de mayo de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gorvi, S. A.», con domicilio en Pamplona, polígono industrial de Landaben, C-A, y NIF 31.003049.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18666 ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Lovable España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas de punto no elástico, sin cauchutar, de poliamida, con hilos elastómeros, y la exportación de sostenes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lovable España, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas de punto no elástico, sin cauchutar, de poliamida, con hilos elastómeros, y la exportación de sostenes, autorizado por Orden ministerial de 8 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lovable España, S. A.», con domicilio en polígono «El Balconcillo», 57, Guadalajara, y NIF A-19001460, en el sentido de incluir un nuevo producto de exportación fabricado con nuevas mercancías de importación.

Mercancías de importación:

1. Telas de punto no elástico, sin cauchutar, en pieza, de fibras textiles sintéticas y conteniendo hilos de elastómeros, con una composición del 80 por 100 poliamida y 20 por 100 elastómero, con un peso de 260 gramos el metro cuadrado, posición estadística 60.01.30.

2. Telas de punto no elástico sin cauchutar, en pieza, de fibras textiles sintéticas «Encajes Raschels», con una composición del 100 por 100 poliamida, y con un peso de 57 gramos el metro cuadrado, P. E. 60.01.51.

Productos de exportación:

— Sostenes de fibras textiles sintéticas, modelo 733, en diversas tallas, P. E. 61.09.50.2.

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las telas que se indican, contenidos en los sostenes que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, los siguientes kilogramos de materia prima:

- 153 si se trata de la mercancía 1.
- 129 si se trata de la mercancía 2.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle el exacto porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida en cada talla de sostén que se exporte, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

En el sistema de reposición y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de junio de 1982 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18667 ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Fagor Industrial, S. Coop.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y acero y la exportación de hornos, marmitas, cocinas y freidoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, S. Coop.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y acero y la exportación de hornos, marmitas, cocinas y freidoras.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial, S. Coop.», con domicilio en Oñate (Guipúzcoa), barrio Sancholopeztegui, sin número, y NIF F-20-040028.

Segundo.—Las mercancías de importación son:

1. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, de 1 a 2 milímetros de espesor, calidad AISI-304, composición: 0,07 por 100 máximo C; 9,3 por 100 máximo Ni; 17,50 por 100 máximo Cr, de la P. E. 73.75.63.

2. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, de 0,8 a 1 milímetro de espesor, calidad AISI-430, composición: 0,07 por 100 máximo C; 8,8 por 100 máximo Ni; 17,50 por 100 máximo Cr, de la P. E. 73.75.63.

3. Chapa de hierro, laminada en frío, esmaltable, de 1 a 3 milímetros de espesor, calidad ST-12.031/norma DIN 1823, composición: 0,10 por 100 máximo C y 0,07 por 100 máximo Ni, de la P. E. 73.13.62.2.

4. Chapa de acero galvanizada electrónicamente, con un galvanizado de 275 grs/m², calidad Z-275/40 s/norma UNE 36.130, de 1 a 3 milímetros de espesor, composición: 0,15 por 100 máximo C; 0,05 por 100 máximo P; 0,06 máximo Mn; 0,05 por 100 máximo S, de la P. E. 73.13.67.

Tercero.—Las mercancías de exportación son:

I. Hornos de asador a gas HG-20, de la P. E. 84.17.59.
II. Cocinas a gas de 1/2 módulo, CG-200, de la P. E. 84.17.59.
III. Cocinas a gas de un módulo, CG-410, de la P. E. 84.17.59.
IV. Cocinas a gas de 1 1/2 módulos, CG-610, de la posición estadística 84.17.59.

V. Cocinas a gas de dos módulos, CG-820, de la P. E. 84.17.59.

VI. Marmita a gas de 100 litros, MG-100, de la P. E. 84.17.59.

VII. Marmita a gas de 150 litros, MG-150, de la P. E. 84.17.59.

VIII. Marmita a presión a gas de 150 litros, MPG-150, de la P. E. 84.17.59.

IX. Marmita a gas de 200 litros, MGC, de la P. E. 84.17.59.

X. Marmita a gas de 150 litros, con cuscusera, de la posición estadística 84.17.59.

XI. Marmita a gas de 200 litros, con cuscusera, de la posición estadística 84.17.59.

XII. Sartén basculante a gas, SBG-40, de la P. E. 84.17.59.

XIII. Freidora a gas 1/2 módulo, FG-1/40, de la P. E. 84.17.59.

XIV. Freidora a gas un módulo, FG-2/80, de la P. E. 84.17.59.

XV. Horno Gastronorm, HGN-10, de la P. E. 84.17.59.

XVI. Horno Gastronorm, HGN-20, de la P. E. 84.17.59.

Cuarto.—A efectos contables se establecen:

a) Como cantidades a tener en cuenta de la determinación del beneficio fiscal, y por cada unidad de producto exportado, las que figuran en el cuadro anexo siguiente.